



IPS sin ánimo de lucro pueden expedir certificados de existencia en línea

Ministerio de Salud y Protección Social > IPS sin ánimo de lucro pueden expedir certificados de existencia en línea

Este documento que regularmente requieren estas instituciones y que es válido para todos los efectos legales frente a terceros, no tiene ningún costo.

02/11/2017

Boletín de Prensa No 160 de 2017

- Desde el 1 de noviembre se expiden vía web certificados de existencia y representación de las instituciones prestadoras de servicios de salud sin ánimo de lucro.

Bogotá, D.C., 2 de noviembre de 2017.- Con el fin de mejorar el proceso de expedición de certificaciones que a diario solicitan los ciudadanos ante el Ministerio de Salud y Protección Social, desde el 1 de noviembre las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) sin ánimo de lucro pueden solicitar en línea los Certificados de existencia y representación.

Este documento que regularmente requieren estas instituciones y que es válido para todos los efectos legales frente a terceros, no tiene ningún costo y se puede generar de manera ágil, fácil y segura desde cualquier lugar las 24 horas del día a través del portal www.minsalud.gov.co.

El enlace directo de descarga es <https://enlinea.minsalud.gov.co/Certificados/SolicitarCertificacion.aspx>, al cual también se puede acceder desde la página web del MinSalud en la opción "Trámites y servicios", en el botón "Certificado de existencia y representación".

Las IPS beneficiadas con este nuevo desarrollo son aquellas a las que, en virtud de la Ley 10 de 1990, el Decreto 1088 de 1991 y la Resolución 13565 de 1991, el Ministerio les reconoce personería jurídica o aprueba reformas estatutarias por prestar servicios de salud en más de un departamento o en todo el territorio nacional.

El listado de la totalidad de IPS que pueden expedir el documento se puede revisar en el nuevo aplicativo dispuesto, y aquellas que no estén incluidas pueden solicitar la inclusión en la entidad territorial de salud donde presten los servicios de salud, tal como lo establece el artículo 1º del Decreto 996 de 2001.